

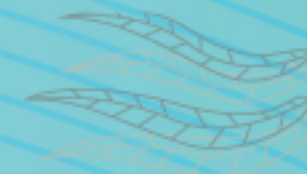
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Resolución 1140 del 1 de junio de 2022

“Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones”



JORNADAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ANLA-CARS



ANLA

- Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011
- Decreto 376 del 11 de marzo de 2020
- Decreto 377 del 11 de marzo de 2020

- Las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones.
- Recuperación de los costos de los servicios que prestan

Artículo 338 Constitución
Política de Colombia

Artículo 28 Ley 344 de 1996
modificado por el artículo 96
Ley 633 de 2000

- Cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias.
- Establece sistema y método de cálculo para cobrar tarifas.
- Establece topes de cobro.

- Fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, competencia de la ANLA
- Identifica las actividades susceptibles de cobro en los servicios de evaluación y seguimiento

Resolución 1140 de 2022

Multas

- Ley 99 de 1993 - Crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ley 1333 de 2009 - Establece el procedimiento sancionatorio ambiental
- Resolución 2086 de 2010 – Metodología tasación de multas

NUEVA RESOLUCIÓN

1

La necesidad de compilar en una sola resolución los motivos que derivaron en modificaciones constantes a la regulación anterior, entre otras.

2

El cambio de etapa y plazo para el pago de las visitas y reuniones informativas o audiencias públicas dentro de los servicios de evaluación ambiental.

3

La ampliación de los plazos para el pago por concepto del seguimiento ambiental pasa de 15 a 30 días hábiles después de la ejecutoria del acto administrativo.

4

La implementación regulada de cobros a seguimientos integrales.

5

La eliminación de la liquidación que profería la ANLA en razón a los conceptos técnicos que deban proferir las Corporaciones ambientales dentro del trámite de evaluación ambiental, sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales.

El numeral 4, y en el párrafo 2 del artículo 2.2.2.3.6.3, del Decreto 1076 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:

(...)

4. Allegada la información por parte del solicitante la autoridad ambiental dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la autoridad ambiental competente deberá continuar con la evaluación de la solicitud.

(...)

PARÁGRAFO 2º. Cuando se trate de proyectos, obras o actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto en donde se pretenda hacer uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables tendrán un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación del estudio de impacto ambiental por parte del solicitante, para emitir el respectivo concepto sobre los mismos y enviarlo a la ANLA.”

ARTICULO ELIMINADO

El artículo 10º de la Resolución 0324 de 2015, el cual quedará así:

(...)

Quando la liquidación por el servicio de evaluación incluya permisos que involucren Corporaciones Autónomas Regionales o Áreas del Sistema de Parques Nacionales, su valor se incluirá en la autoliquidación y deberá ser cancelado en la cuenta que las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales Naturales de Colombia determinen para tal fin.

(...)

Se acogió la propuesta realizada por varias Corporación en cuanto a eliminar las liquidaciones por conceptos de uso y aprovechamiento de recursos naturales que esta Autoridad realizaba en nombre de las Corporaciones en relación con lo previsto en el numeral 4, y en el párrafo 2 del artículo 2.2.2.3.6.3, del Decreto 1076 de 2015 .

La Resolución 1140 de 2022 fue publicada en el diario oficial 52053 del 2 de junio de 2022, fecha a partir de la cual los usuarios que requieran una Licencia Ambienta deberán solicitar la liquidación directamente a las autoridades ambientales competentes con jurisdicción en el área del proyecto, y quienes aplicaran el sistema y método de cálculo establecido en Artículo 28 Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 Ley 633 de 2000.

ANTES

El interesado en una Licencia Ambiental de competencia de la ANLA, registra la Autoliquidación en VITAL, identificando los permisos relacionados con el uso y aprovechamiento de recursos naturales, requeridos en su proyecto.

El sistema liquida este servicio al usuario, conforme a lo establecido en la Resolución 324 de 2015. El costo actual por permiso es de \$ 2,754,000, el cual deben consignar a las respectivas Corporaciones.

Al momento de presentar la solicitud de evaluación, el usuario debe presentar el pago a las corporaciones correspondiente a la liquidación de servicios por permiso.

La Corporación remite a la ANLA los conceptos técnicos sobre el uso y aprovechamiento de Recursos naturales correspondientes.

AHORA

El interesado solicitará a la respectiva Corporación la liquidación por servicio de concepto para el uso y aprovechamiento de recursos naturales que requerirá para una Licencia Ambiental competencia de la ANLA.

La Corporación realizará la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

El pago a las corporaciones correspondiente a los conceptos técnicos por uso y aprovechamiento de recursos naturales no es requisito para presentar su solicitud de evaluación.

La Corporación remite a la ANLA los conceptos técnicos sobre el uso y aprovechamiento de Recursos naturales correspondientes.

Gracias



@ANLA_col



@ANLacol



Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales



autoridad-nacional-de-
-licencias-ambientales